



## Magnífic Ajuntament de Burriana

---

### **BORRADOR EN EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL ONCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÍS**

En la ciudad de Burriana a once de enero de dos mil dieciséis, se reúnen en el Salón de Sesiones de la casa consistorial del Ayuntamiento de Burriana asistidos por la secretaria general, D<sup>a</sup>. Iluminada Blay Fornas, y con la presencia de la Sra. interventora, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Carmen González Bellés, los señores y señoras siguientes:

#### **ALCALDESA**

D<sup>a</sup>. MARIA JOSÉ SAFONT MELCHOR (PSOE)

#### **TENIENTES DE ALCALDE**

- 1º. D. VICENT GRANEL CABEDO (Compromís)
- 2º. D. CRISTOFER DEL MORAL ESPINOSA (Se puede Burriana)
- 3º. D. VICENTE APARISI JUAN (PSOE)
- 4º. D. SANTIAGO ZORÍO CLEMENTE (Compromís)
- 5º. D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> CRISTINA RIUS CERVERA (PSOE)
- 6º. D. JAVIER GUAL ROSELL (PSOE)
- 7º. D. MANUEL NAVARRO RUIZ (Se puede Burriana)

#### **CONCEJALES**

- D. BRUNO ARNANDIS VENTURA (PSOE)  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> LLUÏSA MONFERRER AGUILELLA (PSOE)  
D<sup>a</sup>. INMACULADA CARDA ISACH (Compromís)  
D. JUAN FUSTER TORRES (PP)  
D<sup>a</sup>. ANA MONTAGUT BORILLO (PP)  
D. ÍÑIGO LOSADA BREITLAUCH (PP)  
D. ENRIQUE SAFONT MELCHOR (PP)  
D<sup>a</sup>. VICTORIA MARÍA MARÍN FUENTES (PP)  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> CONSUELO SUAY MONER (PP)  
D. CARLOS SOLÁ PERIS (PP)  
D<sup>a</sup>. MARIOLA AGUILERA SANCHIS (CIBUR)  
D. ANTONIO SÁNCHEZ AVILÉS (CIBUR)  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> JESÚS SANCHIS GUAL (Ciudadanos)

La Sra. presidenta declara abierta la sesión, siendo las 19 horas y 5 minutos, y se pasa seguidamente a leer y resolver los asuntos comprendidos en el orden del día.

### **1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015, EN SU VERSIÓN EN AMBAS LENGUAS OFICIALES (Secretaría)**

Se da cuenta por la Secretaría del borrador del acta correspondiente a la sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2015, en su redacción en ambas lenguas oficiales.

Sometida el acta a la consideración de la corporación, los veintiún miembros presentes del Ayuntamiento Pleno les prestan **unánime** aprobación, y así lo declara la



## Magnífic Ajuntament de Burriana

---

presidencia.

### **2.- ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO EN EL ÁREA URBANA DE BURRIANA. APROBACIÓN Y SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020 (Área II. Neg. Urbanismo) (G0094/2016)**

Sometida la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día a la consideración de la Corporación, los veintiún miembros presentes le prestan unánime aprobación. Consecuentemente, se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día.

Por la Secretaría se da cuenta de dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y Medio Ambiente, del siguiente tenor literal:

“Vista la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprueban las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, publicada en el BOE núm. 275, de 17 de noviembre de 2015; por este Ayuntamiento se ha procedido a contratar con la consultora AXIOMA Consulting e Ingeniería, SL la redacción de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado en el área de Burriana.

Considerando la importancia del desarrollo urbano sostenible y la contribución de las ciudades a los objetivos de la Estrategia Europa 2020 para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador en la Unión Europea. Y que en el periodo de programación 2014-2020 los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE) han previsto apoyar el desarrollo de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado en ciudades y áreas urbanas funcionales, ello dentro del marco definido en el Acuerdo de Asociación de España 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea con fecha 30 de octubre de 2014, para lo que, a tal fin, se ha destinado más de un 5% de los recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados a nivel nacional en el objetivo inversión en crecimiento y empleo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (UE) n.º 1301/2013.

Siendo de interés de este Ayuntamiento aprobar la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado en el área urbana de Burriana y solicitar las ayudas convocadas, procede presentar la Estrategia DUSI, que comprende el análisis de los cinco retos siguientes: económicos, ambientales, climáticos, demográficos y sociales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Reglamento FEDER, para favorecer el desarrollo urbano sostenible de conformidad con los principios y orientaciones estratégicas de los Fondos EIE; y que constituirá el marco para la posterior selección por parte del Ayuntamiento de Burriana de las operaciones a desarrollar en la ciudad, las cuales serán cofinanciadas mediante las ayudas concedidas a través de la presente convocatoria.

Visto el documento “Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado en el Área urbana de Burriana”, elaborado por la consultora AXIOMA Consulting e Ingeniería, SL en fecha 7 de enero de 2016.

Visto lo cual el pleno del Ayuntamiento, de conformidad con la propuesta de la Alcaldía



## Magnífic Ajuntament de Borriana

---

y con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de urbanismo y medio ambiente, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar la ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO EN EL ÁREA URBANA DE BORRIANA, según proyecto redactado por la consultora AXIOMA, Consulting & Ingeniería, S.L.

**SEGUNDO.-** Solicitar a la DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS COMUNITARIOS, DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE PRESUPUESTOS Y GASTOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS las AYUDAS PARA LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE FEDER 2014-2020, por la cuantía de 5.000.000 €, según lo establecido en el Plan de Implementación de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado (EDUSI) en el área urbana de Borriana.

**TERCERO.-** COMPROMETERSE A TRAMITAR ante las autoridades competentes los certificados del cumplimiento de los requisitos medioambientales requeridos para la ejecución de las operaciones previstas en la Estrategia DUSI de la ciudad de Borriana.”

**CUARTO.-** Autorizar a la Alcaldesa-Presidenta para suscribir cuantos documentos sean necesario para llevar a término los anteriores acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de Borriana en Pleno.”

Con relación al fondo del asunto, interviene el Sr. Arnandis, quien presenta enmienda del siguiente tenor literal:

“De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 f) del ROM, se presenta la siguiente enmienda, en que se propone la modificación del Proyecto de Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado, en la siguiente forma:

1.- Se ha maquetado el proyecto y se han introducido fotografías.

2.- Punto nº 5 Plan de implementación de la estrategia. - Objetivos estratégicos. Se añade un número 11. Recuperación económica y social de barrios desfavorecidos. (Página 72)

3.- Se añade un plano geográfico de actuaciones (Página 77)

4.- Punto nº 5.- Actuación A.1, Sistemas Informáticos de Gestión, en descripción de la actuación. Se cambia a presente los dos primeros párrafos que estaban redactados en futuro. (Página 79)

5.- Corregir el error en el último párrafo de la página 108, donde dice Carretera del Grao, debe decir Carretera del Puerto.”

Con relación a este asunto, se producen las siguientes intervenciones: Sr. Arnandis (tres), Sr. Fuster dos), Sr. Sánchez (dos), Sra. Sanchis (dos).

Sometida la enmienda a la consideración de la Corporación, da el siguiente resultado:



## Magnífic Ajuntament de Borriana

---

Votos a favor, DIECINUEVE (6 de PSOE, 3 de Compromís, 2 de Se Puede Burriana, 7 de PP, y 1 de Ciudadanos). Votos en contra, NINGUNO . Abstenciones, DOS (2 de CIBUR). Consecuentemente, se declara la enmienda aprobada, y en consecuencia, modificado el Proyecto de Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado.

Sometido el asunto enmendado a la correspondiente votación, da el siguiente resultado: Votos a favor, DIECINUEVE (6 de PSOE, 3 de Compromís, 2 de Se Puede Burriana, 7 de PP, y 1 de Ciudadanos). Votos en contra, NINGUNO . Abstenciones, DOS (2 de CIBUR). Consecuentemente se declara el asunto **aprobado por mayoría**.

### **3.- INADMISIÓN, EN SU CASO, DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D<sup>a</sup> CRISTINA SOLER CERISUELO Y D. JAVIER PIÑEIRO MEMBRADO CONTRA EL ACUERDO DE ESTE AYUNTAMIENTO PLENO DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015, QUE DECLARÓ CADUCADO EL PROCEDIMIENTO INICIADO EN FECHA 3 DE ABRIL DE 2014 PARA LA RESOLUCIÓN CONTRACTUAL DE LA PROGRAMACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN B-2, E INCOÓ UN NUEVO PROCEDIMIENTO (Área II. Neg. Urbanismo) (G8190/2015)**

Por la Secretaría se da cuenta de dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y Medio Ambiente, del siguiente tenor literal:

“**Examinadas** las actuaciones seguidas para la resolución del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución B-2 del Plan General de Burriana, del que resultó adjudicatario la mercantil URBASUR SIGLO XXI, SL, con CIF B-12520896, motivado por la demora y la inactividad injustificada en la terminación de las obras por parte de dicha mercantil.

**Resultando** que en fecha 3 de septiembre de 2015 este Ayuntamiento Pleno acordó declarar caducado el procedimiento iniciado en fecha 3 de abril de 2014 para la resolución contractual de la programación de la unidad de ejecución B-2 del Plan General y la incoación de un nuevo procedimiento, concediendo un trámite de audiencia al urbanizador, a la entidad avalista y a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito de dicha actuación, y facultando a la Alcaldía Presidencia para la adopción de los actos de trámite del procedimiento.

**Visto** el escrito presentado en fecha 18 de noviembre de 2015 (RE 14860) por D<sup>a</sup> Cristina Soler Cerisuelo y D. Javier Piñeiro Membrado por el que interponen un recurso de reposición contra el citado acuerdo plenario de 3 de septiembre, en el que identifican los daños que la inejecución del Programa les ha causado, tanto en gastos financieros del mantenimiento de un aval bancario prestado en garantía de pago en metálico de los costes de urbanización, como por la pérdida de oferta de mercado; y solicitan que sea el Ayuntamiento quien asuma la gestión directa de la Actuación y la suspensión del acto impugnado.

**Considerando** que, respecto del acuerdo de 3 de septiembre de 2015 recurrido, cabía interponer recurso de reposición únicamente contra el dispositivo primero, relativo a la declaración de caducidad del procedimiento anterior, y su dispositivo sexto, que faculta a la Alcaldía para dictar actos de trámite en el procedimiento, en tanto que ponen fin a la vía administrativa y eran, por tanto, recurribles en reposición (Art. 116.1 Ley



## Magnífic Ajuntament de Borriana

---

30/1992), tal y como se hizo constar en el mismo y se notificó a los recurrentes (Art. 58.2 Ley 30/1992).

**Considerando** que el recurso presentado no impugna ninguno de estos dos dispositivos del acuerdo de 3 de septiembre de 2015, sino que viene a reclamar el reconocimiento a favor de los recurrentes de compensaciones económicas con motivo del incumplimiento de la mercantil urbanizadora, por lo que procede su inadmisión.

**Considerando, por otra parte,** que el acuerdo impugnado de 3 de septiembre de 2015 concedió un periodo de audiencia a los propietarios, en el que pudieron presentar las alegaciones que estimaron pertinentes y teniendo en cuenta que dicho acuerdo se notificó a D<sup>a</sup> Cristina Soler Cerisuelo y a Javier Piñeiro Membrado el 19 de octubre de 2015, por lo que el escrito de interposición del recurso presentado el 18 de noviembre de 2015 (RE 14860) es extemporáneo respecto de dicho plazo de audiencia, procediendo asimismo por ello, su inadmisión.

**Considerando** que, respecto a la solicitud de suspensión de la ejecución del acuerdo de 3 de septiembre de 2015, D<sup>a</sup> Cristina Soler Cerisuelo y D. Javier Piñeiro Membrado no han acreditado ningún perjuicio que les pudiera causar la eficacia inmediata del acto recurrido, debiendo primar la continuidad de la tramitación del procedimiento de resolución contractual que venga a determinar el incumplimiento culpable de URBASUR SIGLO XXI, SL de sus obligaciones como urbanizador, y consecuente resarcimiento de los daños y perjuicios causados a los propietarios con cargo a la fianza depositada.

**Por todo lo expuesto,** de conformidad con el informe jurídico propuesta de la Jefe de la Sección II, de 17 de diciembre de 2015, y con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, este Ayuntamiento Pleno, en cuanto órgano competente en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, **ACUERDA:**

**Primero: Inadmitir,** por improcedente, el recurso de reposición interpuesto en fecha 18 de noviembre de 2015 (RE 14860) por D<sup>a</sup> Cristina Soler Cerisuelo y D. Javier Piñeiro Membrado contra el acuerdo de este Ayuntamiento Pleno de 3 de septiembre de 2015 que declaró caducado el procedimiento iniciado en fecha 3 de abril de 2014 para la resolución contractual de la programación de la unidad de ejecución B-2, e incoó un nuevo procedimiento, concediendo un trámite de audiencia al urbanizador, a la entidad avalista y a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución B-2, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acuerdo.

**Segundo: Desestimar** asimismo la solicitud de suspensión de la ejecución del acto recurrido, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acuerdo.

**Tercero.- Notificar** el presente acuerdo a los interesados, significándoles que contra el mismo podrán interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de esta jurisdicción Castellón de la Plana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, y el artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio.”

Con relación a este asunto, se producen las siguientes intervenciones: Sra. Aguilera



## Magnífic Ajuntament de Burriana

---

(dos), Sr. Arandis (dos).

Sometido el asunto a la correspondiente votación, da el siguiente resultado: Votos a favor, DIECINUEVE (6 de PSOE, 3 de Compromís, 2 de Se Puede Burriana, 7 de PP, y 1 de Ciudadanos). Votos en contra, NINGUNO . Abstenciones, DOS (2 de CIBUR). Consecuentemente se declara el asunto **aprobado por mayoría**.

#### **4.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, Y EL AYUNTAMIENTO DE BURRIANA, PARA LA REALIZACIÓN DE UNA CICLO RUTA CON PASEO PEATONAL QUE CONECTE BURRIANA CON SUS INSTALACIONES PORTUARIAS, EN PARALELO A LA CV-1852 (Área II. Neg. Urbanismo) (G13831/2015)**

Por la Secretaría se da cuenta de dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y Medio Ambiente, del siguiente tenor literal:

“**Visto** el borrador de protocolo general de colaboración a suscribir por este Ayuntamiento y la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, para la realización de una ciclo ruta con paseo peatonal que conecte Burriana con sus instalaciones portuarias, en paralelo a la carretera CV-1852, siendo sus cláusulas del siguiente tenor literal:

##### **“Primero.- Objeto**

*El objeto el Protocolo General es la concreción de los compromisos a asumir por las Administraciones firmantes, en orden a la realización de forma coordinada y con la mayor colaboración y celeridad posible, de las actuaciones encaminadas a la construcción de una ciclo ruta que conecte Burriana con sus instalaciones portuarias, en paralelo a la CV-1852.*

##### **Segundo.- Compromisos de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio.**

*Corresponderá a la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio la ejecución del acondicionamiento de la zona de la ciclo ruta y el paseo peatonal, cuya anchura total será aproximadamente 6,30 ml, y que consistirá principalmente en el aglomerado de la zona, pintado de marcas viales, instalación de la señalización y una línea de arbolado. El presupuesto estimado asciende a 480.000 euros.*

##### **Tercero.- Compromisos del Ayuntamiento de Burriana.**

*Corresponde al Ayuntamiento de Burriana:*

- *La ejecución del acondicionamiento de la carretera, colocación de bordillos de jardinería con plantación de arbustos para protección de la ciclo ruta, cuyo presupuesto estimado es de 480.000 euros.*



## Magnífic Ajuntament de Borriana

---

- *La puesta a disposición de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio de los terrenos necesarios para la ejecución de las actuaciones definidas en el punto segundo del Acuerdo.*
- *La obtención de los permisos necesarios.*
- *La reposición de los servicios afectados, del mobiliario urbano y alumbrado.*
- *La recepción y conservación de la totalidad de las actuaciones ejecutadas por ambas administraciones.*

### **Cuarto.- Órgano mixto de seguimiento y control.**

*Se podrá crear un órgano mixto de seguimiento y control de las actuaciones, formado por dos representantes de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio y dos del Ayuntamiento de Burriana, que será presidido por el Director General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad o persona en quien delegue, que realizará las siguientes funciones:*

- *Supervisar la ejecución del Protocolo, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actividades, incluyendo al efecto la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del protocolo suscrito.*
- *Informar a las partes de los retrasos e incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del protocolo.*
- *Emitir un informe o valoración final sobre el grado de cumplimiento de los objetivos consignados en el protocolo suscrito.*

*El órgano mixto de seguimiento y control determinará en su constitución la frecuencia de sus reuniones, que se realizará, como mínimo, una vez al año o cuando lo requieran los asuntos a tratar.*

*La Dirección General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad será el órgano al que deberá remitirse copia de las actas, acuerdos o informes que este órgano mixto de seguimiento y control emita en el desarrollo y ejecución de las funciones que tuviera asignadas.*

### **Quinto.- Vigencia**

*El presente protocolo surtirá efectos a partir de su firma, y mantendrá su vigencia hasta la completa ejecución de las actuaciones previstas en el mismo.*

### **Sexto.- Extinción**

*Será causa de resolución del presente protocolo el mutuo acuerdo, así como el incumplimiento, por cualquiera de las partes que intervienen, de los compromisos contenidos en este documento.*

### **Séptimo.- Naturaleza del protocolo**



## Magnífic Ajuntament de Burriana

---

*Este protocolo tiene naturaleza administrativa, y se suscribe al amparo del artículo 6.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.*

*Según lo previsto en el artículo 4.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el presente protocolo quedará fuera del ámbito de aplicación de dicha disposición; aplicándose los principios de dicha ley para resolver las dudas que se pudieran presentarse.*

### **Octavo.- Comunicación al Registro de Convenios**

*Una vez suscrito el protocolo, se comunicará al Registro de Convenios previsto en el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.”*

**Considerando** que de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, la firma del presente protocolo general de colaboración no supone la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles, sino la mera exposición de directrices y declaraciones conjuntas de intenciones y propósitos para actuar con el objetivo común de mejorar la seguridad de los peatones y de los ciclistas en la carretera CV-1852, en el tramo de Burriana al Puerto de Burriana.

**Visto** el informe emitido por la Jefe de la Sección II así como el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, y de conformidad con la propuesta formulada, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

**Primero.-** Aprobar el Protocolo general de colaboración entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, y el Ayuntamiento de Burriana para la realización de una ciclo ruta con paseo peatonal que conecte Burriana con sus instalaciones portuarias, en paralelo a la CV-1852, en la forma que ha sido redactado y figura en la parte expositiva de este acuerdo.

**Segundo.-** Facultar a la Alcaldía Presidencia para la suscripción del mismo.

**Tercero:** Remitir certificado del presente acuerdo a la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio.

**Cuarto.-** Contra el presente acto, por poner fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante este Ayuntamiento Pleno, o, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, y el artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio”.

Con relación a este asunto, se producen las siguientes intervenciones: Sra. Alcaldesa





## Magnífic Ajuntament de Borriana

---

(tres), Sr. Fuster (tres), Sra. Aguilera (dos), Sra. Sanchis (dos), Sr. Granel (dos), Sr. Del Moral dos).

Sometido el asunto a la correspondiente votación, da el siguiente resultado: Votos a favor, ONCE (6 de PSOE, 3 de Compromís, y 2 de Se Puede Burriana) Votos en contra, DOS (2 de CIBUR). Abstenciones, OCHO (7 de PP, y 1 de Ciudadanos). Consecuentemente se declara el asunto **aprobado por mayoría**.

### **5.- APROBACIÓN INICIAL, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN DE LOS REGLAMENTOS: REGLAMENTO ORGÁNICO PROPIO Y REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (Área IV. Neg. Participación Ciudadana) (G11654/2015)**

Por la Secretaria se da cuenta del dictamen de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana, del siguiente tenor literal:

“**VISTO** la propuesta formulada por el concejal delegado de participación ciudadana el proyecto de Reglamento de Participación Ciudadana, de abrir un turno de ruegos y preguntas al finalizar el pleno ordinario, para que la ciudadanía pueda intervenir ante el órgano que expresa la voluntad popular, que conlleva la modificación del Reglamento Orgánico Municipal y del Reglamento de Participación Ciudadana.

**VISTO** lo dispuesto en los artículos 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en el artículo 4.1.a) y en el artículo 228.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

**VISTO** el informe propuesta emitido al respecto por la Sección IV, con el visto bueno de la Secretaria General del Ayuntamiento.

Y de conformidad con el dictamen de la Comisión Municipal de Participación Ciudadana.

El Pleno del Ayuntamiento, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 50.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Orgánico Municipal, sustituyendo el actual artículo 107 por el siguiente:

“ Artículo 107

1.- Todos los ciudadanos y todas las ciudadanas podrán asistir a las sesiones de los órganos de gobierno municipales cuando tengan el carácter de públicas.

2.- Terminada la sesión del Pleno Ordinario, se podrá abrir un turno de ruegos y preguntas con el objeto de que la ciudadanía pueda intervenir ante el órgano que



## Magnífico Ajuntament de Borriana

---

expresa la voluntad popular, planteando temas concretos de interés municipal, conforme a las reglas que se determinen en el Reglamento de Participación Ciudadana.

Segundo.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana, sustituyendo el actual artículo 21 por el siguiente:

Artículo 21.

1. Los ciudadanos y ciudadanas podrán asistir a las sesiones de los órganos de gobierno municipales cuando tengan el carácter de públicas.

2. Terminada la sesión del Pleno Ordinario, se abrirá un turno de ruegos y preguntas con el objeto de que la ciudadanía pueda intervenir ante el órgano que expresa la voluntad popular, planteando temas concretos de interés municipal, conforme a las siguientes reglas:

Primero.- El derecho a intervenir se reconoce a todas las personas que están empadronadas, desarrollan su actividad profesional o tienen intereses en el Municipio de Borriana.

Segundo.- Requisitos de las intervenciones.

2.1. El número de intervenciones por Pleno ordinario no excederá de cinco

2.2. Los ruegos y preguntas serán breves y concretos, y deberán referirse a cuestiones relativas a asuntos de interés municipal y se hará constar al concejal al que va dirigido.

2.3. Podrán rechazarse los ruegos o preguntas que no se refieran a asuntos de interés municipal, los que por motivos técnicos tengan que ser contestadas por escrito y los indeterminados.

Tercero.- Presentación de la solicitud de intervención en el Pleno.

Las personas que deseen intervenir en el turno público de ruegos y preguntas deberán presentar una solicitud en la que figuren:

a) La identificación completa de la persona o entidad solicitante, con indicación de una dirección de correo electrónico y expresa aceptación del mismo como medio de notificación, o, en otro caso, con indicación de un domicilio a efecto de notificaciones. En caso de que la persona que presenta la solicitud sea distinta de la que va a participar en el Pleno, deberá identificarse igualmente a esta segunda.

b) El ruego o pregunta que desee formular.

c) La solicitud deberá presentarse con una antelación mínima de diez días hábiles a la celebración de la sesión del Pleno ordinario en el que pretenda exponerse el ruego o pregunta.

d) Sólo se admitirá un ruego o pregunta por solicitante. En caso de que se formularan varios ruegos o preguntas en una misma solicitud, se atenderá únicamente a la



## Magnífic Ajuntament de Borriana

---

primera de las formuladas.

Cuarto.- Ordenación y selección de los ruegos o preguntas.

4.1. Las solicitudes de intervención en el Pleno se ordenarán en la Secretaría General por riguroso orden de entrada.

4.2. Cuando el número de solicitudes de intervención para el próximo Pleno ordinario sea superior a cinco, las solicitudes que no sean seleccionadas, entrarán en el listado de las siguientes sesiones plenarias, por orden de presentación en el registro general.

Quinto.- Intervención en el turno de ruegos y preguntas por la ciudadanía.

5.1. Finalizada la sesión del Pleno, el/la Presidente/a abrirá el turno de ruegos y preguntas.

5.2. Corresponde al/a la Presidente/a ordenar y cerrar este turno.

5.3. Cada ruego o pregunta deberá ser presentado por una única persona. En el caso de corresponder a un colectivo, intervendrá en su nombre y representación un único representante del mismo.

5.4. Cada intervención tendrá una duración máxima de-5 minutos.

5.5. No se permitirán expresiones descalificatorias, ofensivas o injuriosas hacia personas o entidades, correspondiendo al/a la Presidente/a, en su caso, la potestad de retirar el uso de la palabra.

5.6. Las intervenciones se harán desde el escaño ciudadano, que será puesto a disposición del vecindario en la primera sesión plenaria en la que se ejercite el derecho de intervención.

5.7. El/la Presidente/a ordenará, en su caso, las intervenciones que se produzcan entre las personas que formulen la pregunta y el concejal al que se dirigen, y que deberán ceñirse al ruego o pregunta formulado.

Sexto.- Publicidad

En el Portal de participación ciudadana, de la página Web municipal y en Boletín de Información Municipal escrito, mensualmente, se publicarán los ruegos y preguntas presentados en el turno de ruegos y preguntas del Pleno, así como las respuestas recibidas.

Tercero.- Someter a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Cuarto.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.



## Magnífic Ajuntament de Borriana

---

Quinto.- Entender definitivamente aprobada la modificación del Reglamento Orgánico Municipal y del Reglamento de Participación Ciudadana, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia”.

Con relación al fondo del asunto, se producen las siguientes intervenciones: Sr. Del Moral (tres), Sr. Losada (dos), Sra. Aguilera (una), Sra. Sanchis (una).

Sometido el asunto a la consideración de la corporación, los veintiún miembros presentes del Ayuntamiento Pleno les prestan **unánime** aprobación, y así lo declara la presidencia.

### **6.- APROBACIÓN INICIAL, EN SU CASO, DEL REGLAMENTO DEL PARQUE INFANTIL DE TRÁFICO DE LA POLICÍA LOCAL (Área IV. Neg. Participación Ciudadana) (G11545/2015)**

Por la Secretaria se da cuenta del dictamen de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana, del siguiente tenor literal:

“**VISTO** el proyecto del Reglamento del Parque Infantil de Tráfico, formulado y elaborado por el Servicio de la Policía Local.

**VISTO** lo dispuesto en los artículos 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Orden de 31 de enero de 1989 del Ministerio del Interior -modificada por la Resolución de 15 de septiembre de 1992 (BOE núm. 271, de 12 de noviembre de 1994)- por la que se regula la creación, funcionamiento y reglamentación de los Parques Infantiles de Tráfico (BOE núm. 56, de 7 de marzo de 1989).

**VISTO** el informe emitido al respecto por el Sr. intendente-jefe de la Policía Local, de fecha 6 de octubre de 2015.

Y de conformidad con el informe propuesta emitido al respecto por la Sección IV y con el dictamen de la Comisión Municipal de Participación Ciudadana.

El Pleno del Ayuntamiento, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 50.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar inicialmente el Reglamento regulador del Parque Infantil de Tráfico, cuyo objeto es regular la instalación fija constituida por un circuito con viales, reproducción de situaciones de tráfico, conteniendo todos aquellos elementos propios de las vías públicas, con su correspondiente señalización, incluidos vehículos, que no podrán ser otros que bicicletas, ciclomotores y pequeños kart no concebidos para competición, deportiva, y con un exclusivo fin educativo.

Segundo.- Someter a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.



## Magnífic Ajuntament de Borriana

---

Tercero.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- Entender definitivamente aprobado el Reglamento, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia”

Con relación al fondo del asunto, se producen las siguientes intervenciones: Sr. Gual (una), Sr. Safont (una)

Sometido el asunto a la consideración de la corporación, los veintiún miembros presentes del Ayuntamiento Pleno les prestan **unánime** aprobación, y así lo declara la presidencia.

### **7.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL CONVENIO DE COMPENSACIÓN FINANCIERA EJERCICIO 2014 CON LA AGÈNCIA VALENCIANA DE TURISME (Àrea IV. Neg. Participación Ciudadana) (G6399/2015)**

Por la Secretaria se da cuenta del dictamen de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana, del siguiente tenor literal:

“**VISTO** la providencia de la Concejalía delegada de Turismo, de fecha 1 de diciembre de 2015, por la que ordena a la Sección IV que inicie los trámites tendentes al objeto de que, por el órgano competente, se procede a la aprobación del Convenio entre la *Agència Valenciana del Turisme* y este Ayuntamiento, cuyo objeto lo constituye la compensación del esfuerzo financiero adicional realizado por este Ayuntamiento, durante el ejercicio 2014, en las partidas relacionadas en el artículo 6 del Decreto 71/2000, de 22 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los convenios previstos en la Ley 3/1998, de 21 de mayo, de Turismo de la Comunitat Valenciana.

**VISTO** lo dispuesto en los artículos 5 y sg. del Decreto 71/2000, de 22 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los Convenios previstos en la citada Ley 3/1998, de 21 de mayo.

Y de conformidad con el informe propuesta de la Sección IV y con el dictamen de la Comisión Municipal de Participación Ciudadana.

El Pleno del Ayuntamiento **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar el borrador del Convenio entre la *Agència Valenciana del Turisme* y este Ayuntamiento, cuyo objeto lo constituye la compensación del esfuerzo financiero adicional realizado por este Ayuntamiento, durante el ejercicio 2014, en las partidas relacionadas en el artículo 6 del Decreto 71/2000, de 22 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los convenios previstos en la Ley 3/1998, de 21 de mayo, de Turismo de la Comunitat Valenciana.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía Presidencia, tan ampliamente como en Derecho sea exigible, para la firma del presente Convenio así como para todos aquellos actos de gestión derivados del Convenio a suscribir.



## Magnífic Ajuntament de Borriana

---

Tercero.- Ordenar la publicación de este acuerdo en el tablón de edictos municipal.

Cuarto.- Dar traslado de este acuerdo a la Agència Valenciana del Turisme, a la Sección IV y a la Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.

Quinto.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Edictos Municipal, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana con sede en la ciudad de Valencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Potestativamente, también se puede interponer recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo que establece el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Igualmente se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.”

Con relación al fondo del asunto, no se producen intervenciones.

Sometido el asunto a la consideración de la corporación, los veintiún miembros presentes del Ayuntamiento Pleno les prestan **unánime** aprobación, y así lo declara la presidencia.

### **8.- APROBACIÓN INICIAL, EN SU CASO, DE LA PROPUESTA DE CREACIÓN DEL CONSEJO SECTORIAL DE LA JUVENTUD, SU COMPOSICIÓN, Y LAS NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO (Área IV. Neg. Participación Ciudadana) (G11766/2015)**

Por la Secretaria se da cuenta de dictamen de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana, del siguiente tenor literal:

“**VISTO** el proyecto de Reglamento del Consejo sectorial de la Juventud, elaborado por la concejalía delegada de juventud.

**VISTO** lo dispuesto en los artículos 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

**VISTO** el informe propuesta emitido al respecto por la Sección IV.

Y de conformidad con el dictamen de la Comisión Municipal de Participación Ciudadana.



## Magnífic Ajuntament de Burriana

---

El Pleno del Ayuntamiento, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 50.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, **ACUERDA**:

Primero.- Crear el Consejo Sectorial de la Juventud.

Segundo.- Establecer su composición en los siguientes miembros:

- El alcalde-presidente como presidente del Consejo.
- El concejal-delegado de Juventud, como vicepresidente; actuando, además, como enlace entre la Corporación y el Consejo.
- Un representante de cada Grupo Político Municipal, con representación en el pleno del Ayuntamiento.
- El técnico de Promoción Juvenil del Ayuntamiento de Burriana.
- Un representante de cada asociación juvenil inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.
- Un representante de cada sindicato de estudiantes con sede en el municipio de Burriana.
- Un representante de cada AMPA de la ciudad.
- Un representante de los alumnos de bachiller del Consejo Escolar de los IES Jaime I y Llombai, y del Colegio Salesianos.
- Un representante de los alumnos de 4º de ESO del Consejo Escolar de los Colegios Consolación, Villa Fátima e Illes Columbretes..
- El agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Burriana.
- El técnico municipal de Cultura.
- El técnico municipal de Deportes.
- Una trabajadora social o educador/a social del Ayuntamiento de Burriana.
- Un/a alumno/a de los cursos de formación básica en animación juvenil organizados por este Ayuntamiento, que se halle inscrito en el año inmediatamente anterior, residente en Burriana y elegido por sorteo.
- Un/a representante de los grupos de música residentes en los locales de ensayo del Ayuntamiento, residente en Burriana, menor de 30 años. El grupo de música será elegido por sorteo.

En función de los asuntos a tratar, a las sesiones plenarios podrán asistir puntualmente, a propuesta de los miembros del Consejo, otras personas entendidas o expertas en una materia específica. Estas personas tendrán voz pero no voto.

Asimismo, a propuesta de los miembros del Consejo, podrán asistir representantes de otras asociaciones que no ostenten la condición de asociación juvenil y que dediquen una parte fundamental de su actividad a la juventud. Estas entidades o asociaciones tendrán voz pero no voto.

Tercero.- El Consejo estará presidido por el alcalde o un miembro de la Corporación nombrado, que actuará como vicepresidente y separado libremente por el alcalde que



## Magnífic Ajuntament de Borriana

---

actuará como enlace entre la Corporación y el Consejo.

Cuarto.- Cuando los asuntos a debatir lo hagan necesario o conveniente, al Consejo podrán asistir personas entendidas en los citados asuntos con fines de asesoramiento. Estos asesores tendrán voz pero no voto.

Quinto.- Cuando el Consejo trate algún tema relacionado con la competencia de alguna determinada Concejalía, el concejal correspondiente podrá asistir al Consejo con voz pero sin voto.

En el mismo sentido, podrá asistir un funcionario del Ayuntamiento.

Sexto.- Determinar que el Consejo Sectorial se reunirá con la periodicidad que en el propio Consejo se establezca por la mayoría de sus miembros.

Séptimo.- Establecer que la organización y el funcionamiento de este Consejo Sectorial se regirá por lo dispuesto en el Anexo que se acompaña el presente acuerdo.

Octavo.- Someter a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Noveno.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Décimo.- Entender definitivamente aprobadas las normas de organización y funcionamiento, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia”.

### **ANEXO**

#### **NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE LA JUVENTUD**

Las presentes Normas han sido elaboradas al amparo de lo dispuesto en el artículo 139.2 del Real Decreto 2.586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprobó el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 22.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **CAPÍTULO I**

#### **DE LOS FINES Y FUNCIONES DEL CONSEJO**

##### Artículo 1. Fines

El Consejo Sectorial denominado de la Juventud es un órgano asesor y consultivo mediante el cual se articula la representatividad de los ciudadanos con el fin de propiciar un lugar de debate y comunicación, y con el de crear un marco de participación para la propuesta y promoción de iniciativas en el ámbito de las políticas públicas de Juventud del Municipio según las competencias que este tiene establecidas. En concreto el Consejo tiene como fines:

a. Asegurar la participación ciudadana, la solidaridad social y el progreso en ámbito de la juventud velando por el cumplimiento de los principios constitucionales y de las





## Magnífic Ajuntament de Burriana

---

leyes y normativas vigentes.

- b. Asesorar al Ayuntamiento de Burriana, por medio de su Concejalía de Juventud, en cuestiones de su competencia.
- c. Estudiar y debatir las propuestas que se planteen en el seno del Consejo dentro de su ámbito y competencias.
- d. Presentar y formalizar cuantas propuestas se consideren oportunas para la mejora de las condiciones que posibiliten la realización de actividades y proyectos dirigidos a la juventud.
- e. Coordinar a todos los colectivos vinculados con a juventud y cuyo ámbito de actuación sea el del Municipio.

### Artículo 2. Funciones

El citado Consejo desarrollará exclusivamente funciones de informe y, en su caso, propuesta en relación con las iniciativas municipales relativas a:

- Estudiar las necesidades del Municipio de Burriana en materia de juventud en todas sus vertientes (deportiva, recreativa, social, formativa, de salud, etc.)
- Sugerir Planes y proponer Programas de actuación al Ayuntamiento para su estudio e inclusión de propuestas en el marco de su actuación general.
- Recoger, estudiar y proponer toda clase de iniciativas que surjan de la ciudadanía sobre el ámbito de la política pública de juventud.
- Colaborar con los diferentes departamentos implicados en la gestión y desarrollo efectivo de los Programas dirigidos a la juventud del Ayuntamiento de Burriana.
- Fomentar la comunicación, relación e intercambio con entidades y órganos de otras administraciones que tengan objetivos similares.
- Conocer las resoluciones que se tomen respecto a la política municipal en relación a la juventud.
- Cualesquiera otras funciones que estén directamente relacionadas con el bienestar y con el desarrollo personal y colectivo de todos los jóvenes del municipio.

## ***CAPÍTULO II***

### ***DE LA ORGANIZACIÓN NECESARIA***

#### Artículo 3. Órganos necesarios

Son órganos necesarios del Consejo Sectorial:

- a) El Presidente
- b) El Vicepresidente
- c) El Pleno
- d) El Secretario

#### Artículo 4. Presidente



## Magnífic Ajuntament de Borriana

---

- a) Ostentar la representación oficial del Consejo en todas las actuaciones públicas o privadas, ante cualquier organismo público o autoridad.
- b) Convocar, presidir, suspender y levantar las reuniones del Consejo.
- c) Determinar el Orden del Día de las sesiones teniendo en cuenta las propuestas que planteen los distintos miembros para su elaboración.
- d) Presidir las reuniones, dirigir y moderar los debates.
- e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo.
- f) Cumplir y hacer cumplir el reglamento, así como las demás normas concordantes.
- g) Solicitar la asistencia de las personas que se consideren necesarias para el desarrollo del Consejo, bien por iniciativa propia.

### Artículo 5. Vicepresidente

- 1. El vicepresidente será el concejal delegado de Juventud.
- 2. Corresponde al vicepresidente sustituir al Presidente, por delegación de este, y asumir sus atribuciones en los casos de vacante, ausencia, urgencia o enfermedad, ejerciendo además las funciones que le delegue el Presidente por escrito, dando cuenta de ello al Pleno.
- 3. El vicepresidente actuará como enlace entre la Corporación y el Consejo.

### Artículo 6. El Pleno

- 1. El Pleno está integrado por todos los miembros del Consejo y es presidido por el Presidente.
- 2. Corresponde a los miembros del Pleno las siguientes atribuciones:
  - a) Recibir con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros en igual plazo.
  - b) Participar en los debates de las sesiones.
  - c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
  - d) Formular ruegos y preguntas.
  - e) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
  - f) Cuantas funciones sean inherentes a su condición.

### Artículo 7. Secretario

- 1. La elección y el cese, así como la sustitución temporal del Secretario en supuestos de vacante, ausencia o enfermedad se realizará por acuerdo y entre los miembros del Consejo, adoptado por mayoría simple de los miembros presentes.
- 2. Corresponde al Secretario:



## Magnífic Ajuntament de Borriana

---

- a) Asistir a las reuniones con voz y voto.
- b) Efectuar la convocatoria de las sesiones del órgano por orden de su presidente, así como las citaciones a los miembros del mismo.
- c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el Consejo y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que debe tener conocimiento.
- d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
- e) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de secretario.

### **CAPÍTULO II**

#### **DEL FUNCIONAMIENTO DEL PLENO DEL CONSEJO SECTORIAL**

##### SECCIÓN 1ª. DE LOS REQUISITOS DE CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES

###### Artículo 8

El Pleno del Consejo funciona en régimen de sesiones ordinarias de periodicidad preestablecida y extraordinarias, que pueden ser, además, urgentes.

###### Artículo 9

El Pleno celebrará sesión ordinaria como mínimo dos veces al año. La periodicidad de las sesiones del Pleno será fijada por acuerdo del propio Pleno adoptado en sesión extraordinaria.

###### Artículo 10

1. El Pleno celebrará sesión extraordinaria cuando así lo decida el Presidente o lo solicite un tercio, al menos, de los miembros del Pleno, sin que ningún miembro pueda solicitar más de tres anualmente. Tal solicitud habrá de hacerse por escrito en el que se razone el asunto o asuntos que la motiven, firmado personalmente por todos los que la suscriben. La relación de asuntos incluidos en el escrito no invalida la facultad del presidente para determinar los puntos del Orden del día, si bien la exclusión de éste de alguno de los asuntos propuestos deberá ser motivada.

2. La celebración de la sesión extraordinaria a instancia de miembros del Pleno no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada, no pudiendo incorporarse el asunto al orden del día de un Pleno ordinario o de otro extraordinario con más asuntos si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria.

3. Si el presidente no convocase el Pleno extraordinario solicitado dentro del plazo señalado, quedará automáticamente convocado para el décimo día siguiente al de finalización de dicho plazo, a las diecinueve horas, lo que será notificado por el secretario del Consejo a todos los miembros del mismo al día siguiente de la finalización del plazo citado anteriormente.

###### Artículo 11



## Magnífic Ajuntament de Borriana

---

1. Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el presidente cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de cuarenta y ocho horas.
2. En este caso debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia. Si ésta no resulta apreciada por el Pleno, se levantará acto seguido la sesión.

### Artículo 12

1. Corresponde al Presidente convocar todas las sesiones del Pleno.
2. A la convocatoria de las sesiones se acompañará el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar con el suficiente detalle, y los borradores de actas de sesiones anteriores que deban ser aprobados en la sesión.
3. La convocatoria, orden del día y borradores de actas serán notificados a los miembros del Pleno en el lugar que previamente hayan indicado los miembros a la Secretaría del Consejo. La convocatoria, acompañada del orden del día y borradores de actos, podrá ser notificada, asimismo, por correo electrónico.
4. Entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podrán transcurrir menos de cuarenta y ocho horas, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias urgentes.

### Artículo 13

Será preceptiva la notificación a los miembros del Pleno de las correspondientes órdenes del día, en la Secretaría del Consejo quedará debidamente acreditado el cumplimiento de este requisito.

### Artículo 14

1. El orden del día de las sesiones será fijado por el presidente asistido de la Secretaría del Consejo.
2. En el orden del día de las sesiones ordinarias se incluirá siempre el punto de ruegos y preguntas.

### Artículo 15

No podrán adoptarse acuerdos en sesiones extraordinarias sobre asuntos no comprendidos en su convocatoria, así como los que se adopten en sesiones ordinarias sobre materias no incluidas en el respectivo orden del día, salvo previa declaración de urgencia hecha por el Pleno del Consejo, con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes.

### Artículo 16

1. Toda la documentación de los asuntos incluidos en el orden del día que debe servir de base al debate y, en su caso, votación deberá estar a disposición de los miembros del Pleno del Consejo desde el mismo día de la convocatoria en la Secretaría de la



## Magnífic Ajuntament de Borriana

---

misma.

2. Cualquier miembro del Pleno podrá, en consecuencia, examinarla e incluso obtener copias de documentos concretos que la integre, pero los originales no podrán salir del lugar en que se encuentren puestos de manifiesto.

### Artículo 17

1. El Pleno celebrará normalmente sus sesiones en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, salvo que a través de la convocatoria se habilite otro edificio o local a tal efecto.

2. Toda la documentación del Consejo será custodiada y archivada en el departamento del Ayuntamiento que tenga atribuidas las competencias en materia de Juventud.

### Artículo 18.

1. Toda sesión, sea ordinaria o extraordinaria, habrá de respetar el principio de unidad de acto y se procurará que termine en el mismo día de su comienzo. Si éste terminare sin que se hubiesen debatido y resuelto todos los asuntos incluidos en el orden del día, el Presidente podrá levantar la sesión. En este caso los asuntos no debatidos habrán de incluirse en el orden del día de la siguiente sesión.

2. Durante el transcurso de la sesión el Presidente podrá acordar interrupciones a su prudente arbitrio para descanso en los debates.

### Artículo 19.

1. Para la válida constitución del Pleno se requiere la presencia del presidente, del concejal delegado de Juventud y del secretario o, en su caso, de quienes legalmente les sustituyan, y, además:

- un representante de un Grupo Político,
- el técnico de Promoción Juvenil,
- un representante de una asociación juvenil,
- un representante de los alumnos de Bachiller o ESO.

Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión.

2. Si en primera convocatoria no existiera el quórum necesario según lo dispuesto en el número anterior, se entenderá convocada la sesión automáticamente una hora después. Si tampoco entonces se alcanzase el quórum necesario, la Presidencia dejará sin efecto la convocatoria posponiendo el estudio de los asuntos incluidos en el orden del día para la primera sesión que se celebre con posterioridad, sea ordinaria o extraordinaria.

## SECCIÓ 2ª. DE LOS DEBATES

### Artículo 20



## Magnífic Ajuntament de Borriana

---

1. Las sesiones comenzarán preguntando el Presidente si algún miembro del Pleno tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior que se hubiere distribuido con la convocatoria. Si no hubiera observaciones se considerará aprobada. Si las hubiera se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedan.

En ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados y sólo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho.

Al reseñar, en cada acta, la lectura y aprobación de la anterior se consignarán las observaciones y rectificaciones practicadas.

2. Todos los asuntos se debatirán y votarán por el orden en que estuviesen relacionados en el orden del día.

3. En las sesiones ordinarias, concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Presidente preguntará si algún miembro desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

Si así fuera el miembro proponente justificará la urgencia de la moción y el Pleno votará, acto seguido, sobre la procedencia de su debate.

### Artículo 21

Cualquier miembro del Pleno podrá pedir durante el debate, la retirada de algún expediente incluido en el orden del día, a efecto de que se incorporen al mismo documentos o informes, y también que el expediente quede sobre la Mesa, aplazándose su discusión para la siguiente sesión. En ambos casos, la petición será votada, tras terminar el debate y antes de proceder a la votación sobre el fondo del asunto.

### SECCIÓN 3ª. DE LA VOTACIONES

#### Artículo 22.

1. Finalizado el debate de un asunto se procederá a su votación.

2. El Pleno del Consejo Sectorial adopta sus acuerdos por mayoría simple de los miembros presentes.

Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

3. El voto de los miembros del Consejo es personal e indelegable.

#### Artículo 23

1. El voto puede emitirse en sentido afirmativo o negativo, pudiendo los miembros del Pleno abstenerse de votar.

La ausencia de uno o varios miembros, una vez iniciada la votación, equivale a la abstención.



## Magnífic Ajuntament de Borriana

---

2. En el caso de votaciones con resultado de empate se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

3. Las votaciones pueden ser ordinarias y secretas.

Son ordinarias las que se manifiestan por signos convencionales de asentimiento, disentimiento o abstención.

Son secretas las que se realizan por papeleta que cada miembro de la Corporación vaya depositando en una urna o bolsa.

### Artículo 24

1. El sistema normal de votación será la votación ordinaria.
2. La votación secreta sólo podrá utilizarse para la elección o destitución de personas.

### *SECCIÓN 4ª. DE LAS ACTAS*

### Artículo 25

1. De cada sesión que celebre el Pleno se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del Pleno, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

3. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.

4. Las actas se aprobarán en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación.

En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

### **CAPÍTULO III**

### **DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS COMPLEMENTARIOS**

### Artículo 26



## Magnífic Ajuntament de Borriana

---

Son órganos complementarios las Comisiones de Trabajo.

### Artículo 27. Las Comisiones de Trabajo

1. El Pleno del Consejo podrá acordar el establecimiento de Comisiones de Trabajo, que desarrollarán exclusivamente funciones de informe y, en su caso, propuesta, relativas a asuntos concretos competencia del Pleno del Consejo.
2. La composición, organización y ámbito de actuación de las Comisiones serán establecidos en el correspondiente acuerdo del Pleno del Consejo. A las mismas se incorporarán un técnico de Promoción Juvenil.
3. En todo caso la composición concreta de las Comisiones de Trabajo se acomodará a la proporcionalidad existente entre los distintos sectores representados en el Consejo.
4. El funcionamiento de las Comisiones de Trabajo se regirá por lo dispuesto en los acuerdos del Pleno del Consejo que las establezcan, y se inspirará en las normas reguladoras del funcionamiento de este órgano, que regirán en todo caso de forma supletoria.

### *DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA*

En los no previsto en las presente normas se estará a lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Con relación al fondo del asunto, se producen las siguientes intervenciones: Sra. Monferrer (dos), Sra. Montagut (una), Sra. Aguilera (una), Sra. Sanchis (una).

Sometido el asunto a la correspondiente votación, da el siguiente resultado: Votos a favor, DIECINUEVE (6 del PSOE, 3 de Compromís, 2 de Se Puede Burriana, 7 de PP, y 1 de Ciudadanos). Votos en contra, NINGUNO. Abstenciones, DOS (2 de CIBUR) Consecuentemente se declara el asunto **aprobado por mayoría**.

### **9.- DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ENTRE LOS DÍAS 26.11.2015 y 28/12/2015, AMBOS INCLUIDOS (Secretaría)**

Sometido por la Presidencia el asunto a la consideración de la Corporación, los veintiún miembros presentes del Ayuntamiento Pleno se dan por enterados de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en las sesiones celebradas entre los días 26.11.2015 y 28.12.2015, ambos inclusive.

La corporación queda enterada.

### **10.- DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA OBRANTES EN LA SECRETARÍA MUNICIPAL**





## Magnífic Ajuntament de Borriana

### **CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE 23.11.2015 A 20.12.2015, AMBOS INCLUIDOS**

Sometido por la Presidencia el asunto a consideración de la Corporación, los veintiún miembros presentes del Ayuntamiento Pleno se dan por enterados de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia obrantes en la Secretaría Municipal, correspondientes al período de 23.11.2015 a 20.12.2015, ambos inclusive.

La corporación queda enterada.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día, la Sra. Alcaldesa Presidenta informa de la existencia de asuntos, que por razones de urgencia, no están comprendidos en el mismo, y los somete a consideración de los miembros de la Corporación.

### **DESPACHO EXTRAORDINARIO**

#### **10.BIS.1.- MANTENER PARA EL EJERCICIO 2016, EN SU CASO, LOS MISMOS PRECIOS Y TARIFAS DEL EJERCICIO 2015 EN EL CONTRATO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO**

Sometida la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día a la consideración de la Corporación, los veintiún miembros presentes le prestan unánime aprobación. Consecuentemente, se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día.

Visto que el contrato suscrito en fecha 29 de diciembre de 2014 con la mercantil Sociedad de Fomento Agrícola Castellonense S.A. para la gestión de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, preveía en la cláusula XXXII del Pliego de cláusulas económico administrativas, la revisión de precios en los términos siguientes:

*“Las tarifas y demás valores monetarios del contrato serán revisables en cada anualidad. A este efecto, durante el primer año de la concesión se establecerá el sistema de revisión según determine la normativa que resulte aplicable”.*

Visto que la Mesa Técnica de seguimiento del contrato, en sesión celebrada el pasado 29 de diciembre, consideró: *“Habida cuenta que no ha habido ninguna regulación posterior a la firma del contrato en lo que a revisión de precios se refiere y, por otra parte, que tampoco ha habido una variación significativa de los precios que afectan al contrato durante la última anualidad, la Mesa Técnica de propone mantener para el ejercicio 2016 los mismos precios y tarifas de 2015. A este efecto y con carácter previo al acuerdo plenario a adoptar en tal sentido, se recabará la conformidad del concesionario”.*

Visto que consta en el expediente la conformidad de FACSA.

De conformidad con la propuesta del concejal delegado de Vía Pública y el dictamen de la Comisión Informativa de Interior, Recursos Humanos y Bienestar Social, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:



## Magnífic Ajuntament de Borriana

---

**Primero.-** Mantener para el ejercicio 2016 los mismos precios y tarifas del ejercicio 2015 en el contrato de gestión de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable y alcantarillado.

**Segundo.-** Establecer que durante el segundo año de la concesión se establecerá el sistema de revisión según determine la normativa que resulte aplicable”.

Con relación al fondo del asunto, se producen las siguientes intervenciones: Sr. Aparisi (cuatro), Sr. Fuster (tres), Sra. Aguilera (una).

Sometido el asunto a la correspondiente votación, da el siguiente resultado: Votos a favor, DIECIOCHO (6 de PSOE, 3 de Compromís, 2 de Se Puede Burriana, y 7 de PP). Votos en contra, DOS (2 de CIBUR) . Abstenciones, UNO (1 de Ciudadanos). Consecuentemente se declara el asunto **aprobado por mayoría**.

### 11. RUEGOS Y PREGUNTAS

1.- El **Sr. Fuster** solicita a la la Sra. Alcaldesa que le aclare y garantice que efectivamente la Conselleria a día de hoy tiene garantizada una dotación presupuestaria para la reparación de la Carretera del Puerto, tal como ha afirmado anteriormente en el punto del orden del día. Responde la Sra. Alcaldesa.

2.- El **Sr. Fuster** pregunta a la Sra. Alcaldesa si puede garantizar que los 500.000 € que se invertirán en la red de abastecimiento de agua referida en el despacho extraordinario de este Pleno no será un dinero tirado a la basura, ya que él considera que se debería renovar la red y no sólo mantener la actual. Responde la Sra. Alcaldesa.

3.- El **Sr. Fuster** pregunta a la Sra. Alcaldesa si hay algún informe técnico o nueva información sobre la nueva ubicación para la celebración del Festival Arenal Sound. Responde la Sra. Alcaldesa.

4.- El **Sr. Fuster** pregunta a la Sra. Alcaldesa sobre la reunión que el Sr. Aparisi ha manifestado que se ha de realizar con los vecinos de Sant Gregori. ¿Se les va a dar la misma información que se ha comunicado a la oposición con relación a este tema? Responde la Sra. Alcaldesa.

5.- El **Sr. Fuster** pregunta al Sr. Del Moral si no considera que el equipo de gobierno actual adolece de los mismos defectos de los que se criticaba al anterior, de “pasar el rodillo”. ¿Qué diferencia hay entre la “nueva” y la “vieja” política según él?. Responde el Sr. Del Moral.

6.- El **Sr. Safont** manifiesta sus discrepancias con el Sr. Del Moral respecto de su afirmación de no haber cambiado significativamente el Portal de Transparencia, habida cuenta de que ahora en la información relativa a la Corporación se obvia radicalmente a los miembros que no participan en los órganos de gobierno. Se ha eliminado la información profesional que antes sí que aparecía. Le ruega que por favor tenga en cuenta que el Ayuntamiento es un organismo serio y que el Pleno no es una asociación asamblearia, sino que representa una democracia representativa.



## Magnífic Ajuntament de Borriana

---

Responde el Sr. Del Moral.

7.- El **Sr. Safont** pregunta al Sr. Granel si hay seguimiento del estado del fondo documental y archivístico del *Museu de la Taronja*. Si se ha limpiado, porque la fachada sigue muy sucia. Responde el Sr. Granel.

8.- El **Sr. Safont** pregunta al Sr. Granel si ya tienen fecha para la celebración de la reunión para la creación de nuevo Patronato para la gestión del *Museu de la Taronja*. Responde el Sr. Granel.

9.- La **Sra. Marín** pregunta al Sr. Zorío si le puede informar sobre lo que quiere llevar a la Feria de FITUR, si hay alguna novedad respecto del año anterior, etc. Responde el Sr. Zorío.

10.- El **Sr. Sánchez** pregunta a la Sra. Rius cuántas solicitudes de rebaja de IBI de propietarios de la zona Sant Gregori han entrado por Registro de Entrada. Responde la Sra. Rius.

11.- El **Sr. Sánchez** ruega al Sr. Del Moral que como Concejal de Transparencia trabaje para que no se vuelva a ver irregularidades en el tema de contratación, tal como ha quedado plasmado en esta sesión plenaria. Responde el Sr. Del Moral.

12.- La **Sra. Aguilera** le pregunta al Sr. Arnandis si ya se ha retirado el fibrocemento de La Papelera. Si es así, dónde se ha transportado. Responde el Sr. Arnandis.

13.- La **Sra. Aguilera** ruega al Sr. Arnandis que se haga catas en la zona de La Papelera, para comprobar la inexistencia de amianto en el perímetro.

14.- La **Sra. Aguilera** pregunta al Sr. Granel si ya ha hecho las indagaciones pertinentes con la Conselleria de Cultura para saber los usos compatibles del solar de La Papelera, así como qué medidas de protección y perímetro se ha de observar. Responde el Sr. Granel.

15.- La **Sra. Aguilera** recrimina a la Sra. Carda que no defiende el comercio local de la ciudad de Burriana, cuando por una diferencia de 17 €/mes adjudica la publicación del Boletín de Información Municipal a una empresa de León. Le pregunta si tiene previsto para contrataciones posteriores beneficiar a las empresas sean de la localidad. Responde la Sra. Carda.

16.- La **Sra. Aguilera** pregunta a la Sra. Carda las dudas que tiene sobre las bases aprobadas relativas al Mercado de la Playa. ¿Qué persona se ocupará de la distribución, gestión y cobro de los puestos? ¿Qué medidas extraordinarias se adoptarán para que no queden bolsas de plásticos tiradas que acaben llegando al mar? ¿Qué medidas se adoptarán para controlar la venta de imitaciones? Responde la Sra. Carda.

17.- La **Sra. Aguilera** pregunta a la Sra. Alcaldesa qué exponen los Técnicos en el informe relativo a la nueva ubicación del Festival Arenal Sound; por qué motivo lo tiene la Sra. Alcaldesa sobre la mesa sin firmar, y por qué no se ha remitido a los Grupos de la oposición. Responde la Sra. Alcaldesa.



## Magnífic Ajuntament de Borriana

---

**18.-** La **Sra. Sanchis** pregunta al Sr. Armandis por qué no se ha pagado la recalificación de la Unidad de Ejecución A-11, si se aprobó en el Pleno Ordinario de 23 de julio de 2015, y hay dinero consignado al efecto. Responde el Sr. Armandis.

**19.-** La **Sra. Sanchis** pregunta al Sr. Del Moral cómo funciona la página de Facebook del Ayuntamiento de Burriana: qué persona la gestiona, y por qué no se contesta a los comentarios vertidos por los vecinos de Burriana. Responde el Sr. Del Moral.

**20.-** La **Sra. Sanchis** pregunta al Sr. Del Moral cómo está la tramitación de la contratación a través del Portal de Transparencia. Responde el Sr. Del Moral.

**21.-** La **Sra. Sanchis** pregunta al Sr. Granel qué ha ocurrido con el refugio de la Guerra Civil del Camino Onda. ¿Para cuándo se prevé su apertura al público? Responde el Sr. Granel.

**22.-** La **Sra. Sanchis** pregunta al Sr. Granel qué acciones se está realizando para proteger el Patrimonio Histórico de Burriana; qué presupuesto se destina a dicho mantenimiento o recuperación. Responde el Sr. Granel.

**23.-** El **Sr. Safont** propone al Pleno la felicitación pública a D. Juan Antonio Cinto Umbría, que ha desarrollado durante muchos años su función en la escuela del mar de Burriana, presidente de la federación valenciana de piragüismo, que ha recibido el pasado 26 de noviembre la insignia olímpica por parte del Comité Olímpico Español.

Y sin más asuntos de qué tratar, la Presidencia levanta la sesión a las 22 horas y 30 minutos, de la cual, como Secretaria, doy fe, y para que conste extiendo la presente acta que firmo junto con la Sra. Alcaldesa.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA,

Documento firmado electrónicamente al margen